

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**DECRETO ALCALDICIO****N° 773****VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°3303 del 25.10.23 que delega firma al administrador municipal Sr Sebastián Tello Contreras
- 4) Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.23 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr Alcalde.
- 5) ORD N° 185 con fecha 20 de mayo del 2025, solicitando providencia Alcaldicia para realizar Licitación Pública a través de Contrato de suministro por 24 meses.
- 6) Decreto Alcaldicio N°3646 CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2025 AUTORIZÓ el llamado a Propuesta Pública denominada: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA".
- 7) Cotización Presupuesto CO-SCM-01048 de empresa Garage Técnica con fecha 16 de febrero del 2026.
- 8) ORD. N°78 Solicita Autorización para realizar TRATO DIRECTO A TRAVÉS DE LA EMPRESA GARAGE TÉCNICA SPA con fecha 16 de febrero del 2026, mediante el Ingreso de Alcaldía N°410 con fecha 16 de febrero del 2026.
- 9) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°303 que certifica que a la fecha 18 febrero del 2026, esta institución cuenta con disponibilidad de financiamiento para TRATO DIRECTO de mantenimiento de vehículo liviano, pesado y maquinaria.

CONSIDERANDO:

1. Qué, este municipio debe garantizar la seguridad vial y realizar las acciones necesarias destinadas a prolongar la vida útil de sus bienes, entre los que se encuentran los vehículos. Es en este sentido, que se hace necesario que el municipio a través de la Dirección encargada de los vehículos municipales solicite las contrataciones destinadas a prolongar la vida útil del motor y sus componentes, y evitar reparaciones correctivas de alto costo, realizando mantenimientos preventivos periódicos con la finalidad de optimizar el funcionamiento.
2. Qué, La mantención de vehículos municipales se justifica esencialmente para garantizar la continuidad del servicio público, la seguridad de los funcionarios y usuarios, y la prolongación de la vida útil de la flota, permite de igual forma prevenir fallas, reducir costos correctivos a largo plazo y asegurar el funcionamiento de vehículos livianos, pesados y maquinaria para trabajos comunitarios.
3. Qué, se debe dar continuidad Operativa para asegurar que los vehículos de seguridad, aseo y servicios generales estén siempre disponibles para atender las necesidades ciudadanas.

4. Qué, se debe asegurar la Seguridad, reduciendo el riesgo de accidentes causados por fallas mecánicas al mantener los vehículos en condiciones óptimas, además se debe propender a la eficiencia Presupuestaria, por cuanto las mantenciones preventivas periódica (cambios de aceite, fluidos, revisión) evita reparaciones mayores y costosas, optimizando el uso de fondos públicos esto conlleva a la extensión de la Vida Útil. Es así como, el mantenimiento preventivo y correctivo asegura el correcto funcionamiento de maquinaria y vehículos pesados y livianos por más tiempo, para así garantizar que el parque automotriz cumpla con las normativas técnicas y de seguridad vigentes.
5. Qué, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 71 N°3 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, el cual se refiere al Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
6. Qué, por su parte el Artículo 74 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en relación al Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto, en cuanto a la urgencia, indica que para efectos de la aplicación de esta causal, la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generara perjuicio en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad.
7. Que, la unidad técnica mediante el ORD N° 185 con fecha 20 de mayo del 2025, solicitando providencia Alcaldía para realizar Licitación Pública, a través de Contrato de suministro por 24 meses.
8. Que, la licitación pública tardó más de lo presupuestado, debido a la gran cantidad de proyectos en proceso de licitación desde la SECPLAC, quedando con los tiempos límites para poder gestionar de manera óptima las mantenciones.
- 10) Qué, mediante el Decreto Alcaldicio N°3646 CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL 2025 AUTORÍCESE el llamado a Propuesta Pública denominada: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA" se solicitaba realizar el mantenimiento de los vehículos.
9. Que a raíz del proceso de invalidación de la Licitación ID: 2597-36-LP25 SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS, debido a que no fue mencionado el Aro de los vehículos en el Item REPARACIONES RUEDAS Y NEUMÁTICOS, ya que si bien se informó que debían informarlo pero por ejemplo en la línea de vehículos livianos según el modelo ofertado, por ejemplo en el proveedor J Y H GARAGE LIMITADA OFERTÓ MEDIDAS NEUMATICO 245/75 R16 – MARCA GOODRIDE, por un valor de \$299.000 (*1) Neumático a Requerimiento (Uso de Carretera, mixto o faena) versus el proveedor GARAGE TÉCNICA OFERTÓ (INCLUIR MEDIDAS NEUMATICO) \$ 245.000 – 235/ 75 / R15. Se excluyó al proveedor por informar mal las medidas de la licitación, pero en el ITEM de vehículos livianos específicamente, además de no incluir otras medidas en

maquinarias, pero debido a que el modelo permite los dos aros, por lo que se incurren en falta de información por parte del municipio, debiendo informar las medidas para que pidiesen ofertan en base a la información proporcionada.

10. Que, al no contar con visita a Terreno no se pudo constatar los aros de los vehículos dejando a los oferentes con las indicaciones de fábrica, incurriendo en un error, el cual deja a los oferentes con dudas al momento de ofertar.
11. Qué, mediante el Ord. N°78 de fecha 16 de febrero del 2026, se solicita Autorización para realizar TRATO DIRECTO con empresa GARAGE TÉCNICA SPA, mediante el Ingreso de Alcaldía N°410 de fecha 16 de febrero del 2026.

DECRETO:

1.- DECLARECE SITUACIÓN DE URGENCIA, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

2.- AUTORÍCESE TRATO DIRECTO, para la mantención correctiva y preventiva de vehículos livianos, pesados y maquinaria de propiedad del municipio, con el proveedor **GARAGE TECNICA SPA Rut 77.103.628-7** por un valor de \$31.435.000 impuestos incluidos.

3.- EMÍTASE, la Orden de Compra respectiva a través del Portal Mercado Público, por la Unidad de Adquisiciones, una vez emitido el correspondiente Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.

4.- IMPUTESE, el referido gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

5.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo considerado en su distribución.

6.- RATIFIQUESE, para este efecto como Unidad Técnica a la Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verde.

7.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

- 1.- GARAGE TECNICA SPA RUT 77.103.628-7 Correo: garage@cenper.cl
- 2.- Adquisiciones
- 3.- DIMAO
- 4.- Archivo

